

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1761

Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00390-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil por el Señor ORLEY ALCALA DE ARAGÓN contra la señora ANA BOLENA MESA DELGADO por intermedio de apoderado judicial.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto del Decreto 806/20:

- 2.1. No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos a la demandada (art. 6 Num. 4º del Decreto 806/20).

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá al demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO de Matrimonio Civil, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. **JOSÉ LEONARDO SUÁREZ FUERTES** como apoderado judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juzgado Tercero De Familia De Oralidad De Cali
Rad. 76001-31-10-003-2021-00390-00
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de diciembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6417e7a6ba7ec3e4c149547beceba51aaf44f60daef9f5358802f186549ac409**

Documento generado en 07/12/2021 03:31:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>